

8 de 14

Walter

Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barrera
ABOGADO Y NOTARIO

9



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse por terminada la Obra se entregue como está establecido y en

REGISTRO

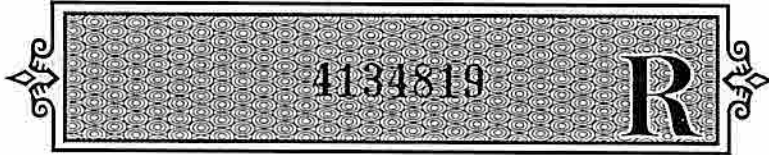
Nº 224840

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1	en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse por terminada la Obra se entregue como está establecido y en
2	buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del presente contrato y las instrucciones del Supervisor. l) Condiciones
3	sanitarias: El Contratista debe de proporcionar y mantener en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus
4	empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación
5	sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación
6	de sus trabajadores. También debe de mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad y limpieza. El
7	Contratista no obligará a ningún trabajador a laborar en sitios o bajo condiciones que sean poco sanitarias, arriesgadas o peligrosas
8	a la salud o seguridad. El Contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de la República de
9	Guatemala, el Código de Trabajo y el Código de Salud en lo referente a la conservación y restablecimiento de la salud de los
10	trabajadores. Para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a proveer las condiciones saludables y seguras en el trabajo,
11	tendientes a la prevención de enfermedades ocupacionales, atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes
12	en el trabajo. m) Seguridad del Personal: El Contratista está obligada a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la
13	República de Guatemala, y el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional en el que se hace referencia a la obligatoriedad de
14	adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la
15	prevención y acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. n) Conveniencia y seguridad del público: El
16	Contratista es responsable durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si
17	durante la ejecución de la Obra, el Supervisor considera peligrosa cualquiera operación, trabajo o condición derivada de los mismos,
18	la notificará al Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. o) Protección del Medio Ambiente:
19	El Contratista es responsable durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones referentes al
20	Medio Ambiente. p) Protección de la Propiedad privada: El Contratista debe proteger la propiedad expuesta a sufrir daños
21	derivados de los trabajos, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido. Cualquier parte de la propiedad que resulte dañada
22	debido a las actividades del contratista, debe ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las mismas condiciones en que
23	estaba antes del daño; o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable y que exonere a la Municipalidad
24	totalmente de cualquier reclamación futura. DECIMA CUARTA: PRUEBAS: Cuando el Supervisor lo crea conveniente el contratista
25	deberá realizar pruebas a su cuenta en laboratorios de reconocida capacidad técnica y profesional y con la aprobación del Supervisor.



26 El Contratista prestará la asistencia y suministrará los instrumentos, las máquinas, la mano de Obra y los materiales que se requieran
27 para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad, el peso o la cantidad de cualesquiera materiales utilizados, y entregará
28 tantas muestras de materiales como seleccione y solicite el Supervisor para que sean sometidos a prueba. **DÉCIMA QUINTA:**
29 **REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES INADECUADOS:** Mientras se realicen la Obra, el Supervisor tendrá
30 facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con lo contratado o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio,
31 lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir
32 una inspección especial o la nueva ejecución apropiada de cualquier trabajo u Obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al
33 Contrato en lo que respecta a materiales o calidad requerida. No obstante, ni las facultades del Supervisor para actuar ni cualquier
34 decisión que adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna del Supervisor con el contratista, cualquier
35 subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la ejecución de la
36 Obra. El Contratista rectificará cualesquiera defectos en la Obra en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención,
37 diligencia y a su costa y a satisfacción del Supervisor y proporcionará, con carácter provisional o permanente, toda la mano de Obra,
38 incluida su supervisión, los materiales, maquinaria, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera. **DÉCIMA SEXTA:**
39 **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO:** El Supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el trabajo por los
40 períodos que considere necesarios, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA SÉPTIMA CAMBIOS EN**
41 **LA PLANIFICACIÓN:** Cuando el contratista y/o el Supervisor consideren necesario introducir modificaciones en los planos y/o
42 especificaciones, las someterán a consideración de la Municipalidad anticipadamente y si fueran aprobadas, se incorporarán a los
43 planos originales. **DÉCIMA OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y LO RELACIONADO PARA LA**
44 **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** El Contratista deberá suministrar toda la maquinaria, equipo, herramienta, materiales, mano de
45 Obra, transporte, imprevistos y demás elementos necesarios para la ejecución satisfactoria y completa terminación de la Obra, tanto
46 en cantidad, calidad y en el tiempo previsto. **DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES:** El Contratista será el
47 único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución de la Obra y estarán a su cargo todas las prestaciones laborales
48 correspondientes. **VIGÉSIMA: ENTREGA:** El Contratista deberá ejecutar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad la Obra
49 objeto de la Licitación dentro del plazo estipulado en el contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de
50 Iniciación de los trabajos. Cuando la Obra estén terminada, el Contratista deberá constituir la fianza de Conservación de Obra y de



Walter

9 de 14
Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreto
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

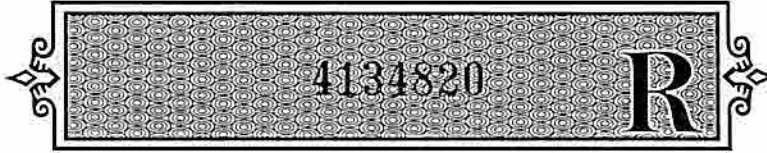
Nº 224841

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1	Saldo de Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo
2	de ejecución. El Supervisor hará la Inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la Obra
3	no están conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que ésta proceda a
4	corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la
5	Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, la que nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra. La Comisión
6	deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación
7	de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción
8	final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista.
9	b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder
10	tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la
11	Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta
12	correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la Obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta
13	acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la Obra. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de
14	Contrataciones del Estado. En la entrega deberán estar presente por parte del Contratista, tanto el Supervisor Residente,
15	el Director de Obras, así como el Contratista o un representante debida y legalmente acreditado por el mismo, para
16	garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales de la Licitación. La Obra se considerará recibida y totalmente
17	terminada cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el contratista ha cumplido
18	con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la Obra,
19	el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la Obra está terminada, y la
20	fecha en que ésta reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. BASE
21	LEGAL: Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA PRIMERA: TIEMPO DE
22	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable por la destrucción o deterioro de los Trabajos, debido a
23	dolo o culpa de su parte, a fallas por Deficiencias Técnicas y en la calidad de materiales utilizados, durante un Período de cinco (5)
24	años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la
25	Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES PECUNIARIAS: El retraso del contratista en la entrega



26 satisfactoria de la Obra en el plazo convenido según contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa

27 por cada día laboral de atraso, equivalente entre el uno al cinco por millar (0.01 al 0.5 o/oo) por el monto de los trabajos que no se

28 hayan ejecutado o prestado oportunamente, en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total

29 conclusión de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de

30 cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de

31 aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85)

32 de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la

33 Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del

34 valor, que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del

35 Estado. Existirá cumplimiento imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumpla

36 aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al mismo, la Autoridad Superior de la Municipalidad

37 impondrá las penalizaciones o sanciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los informes rendidos por el Supervisor

38 municipal. BASE LEGAL: Artículos 2 numeral 8) y 16 del, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán

39 impuestas por la Autoridad Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del

40 Estado. Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y no hiciere efectivo el pago de la sanción pecuniaria

41 impuesta en el plazo fijado, se procederá a inhabilitarlo en el portal de GUATECOMPRAS. Base legal, artículos: 32,33 y 34 de las

42 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. Resolución 18-2019.

43 **VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del contrato, así como

44 proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de la obra.

45 **VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del

46 cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si

47 no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a

48 elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de

49 Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del Contratista, el plazo contractual para

50 la terminación de la Obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al

10 de 14

Amato

Licenciado

Walter Mauricio Hernández Barrera
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 224842

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 Contratista. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista dentro del plazo de

2 diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor Indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se

3 levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al Contratista para hacer la notificación, éste lo hará del

4 conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene

5 derecho el Contratista. Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se

6 emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que

7 afecten el desarrollo normal de los trabajos. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al

8 Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la

9 suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista

10 se afecte el desarrollo normal de los trabajos, ésta hará la solicitud de prórroga a la Supervisión, exponiendo los motivos que la

11 justifican. La autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Quetzaltenango resolverá ha lugar o no a lo solicitado. **BASE**

12 **LEGAL:** Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS FIANZAS:**

13 El señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en la calidad con que actúa, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor

14 de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: **A) Garantía de Cumplimiento:** Que

15 equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el

16 pago de salarios prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa

17 por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos

18 contractuales, así como la ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Base Legal: Artículo sesenta y cinco (65) de

19 la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución

20 y presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por la Autoridad Superior

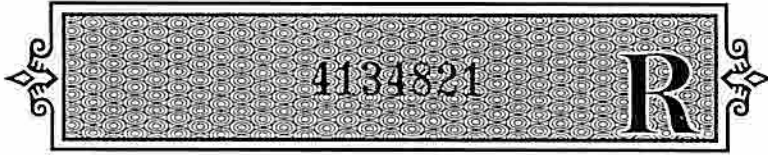
21 correspondiente. Base legal: artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía de

22 cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía

23 de conservación de obra. Base legal: artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La

24 municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el contratista no presenta la garantía de

25 Conservación de Obra dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de la Obra. b) Si el contratista no presenta la constancia



que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción la Obra objeto del presente contrato. c)

Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato. d) Si el contratista no cumple con

el pago de salarios, prestaciones laborales cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cualquier otro pago a sus

trabajadores al que legalmente estuviera obligado. e) Si el emisor de la fianza de cumplimiento se declarara en quiebra o insolvente

o cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país, en un plazo de cinco (5) días a partir de esa fecha el contratista

deberá reemplazarla por una fianza de otro emisor. **B) Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de

anticipo, el contratista, constituirá garantía mediante fianza a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango del departamento de

Quetzaltenango, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice

el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Base Legal: artículo

sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado. El Contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. Base Legal: artículo cincuenta y

ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada

estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las

Órdenes de Trabajo Suplementario y acuerdos de Trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. Base Legal: Artículo

cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al concluir el plazo contractual original, el Supervisor

extenderá una certificación donde conste el saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista gestione el endoso de

reducción de la fianza. Base Legal: artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta

fianza se hará efectiva en el caso de comprobarse que la empresa contratada ha dado al anticipo un destino distinto a la ejecución

de la obra objeto del contrato. **C) Garantía de Conservación de Obra:** Cuando la Obra esté por finalizar el contratista deberá

presentar la póliza de fianza de conservación de obra dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia

de la garantía de cumplimiento de contrato. BASE LEGAL: artículo 57 Bis al acuerdo gubernativo número 122-2016, Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado el contratista responderá por la conservación de la obra, cuando la misma esté terminada,

mediante fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe estar vigente y cubrir

el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables, y que aparecieren durante el tiempo de

responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la obra, la fianza de conservación de la obra

11 de 14

[Handwritten signature]

Licenciado

[Handwritten name]
ABOGADO Y NOTARIO



12

PROTOCOLO

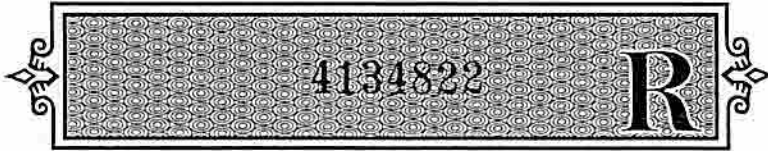
REGISTRO

Nº 224843

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. El vencimiento de tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción de la obra. Base legal: Artículo: sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza se hará efectiva por cualquier falla o desperfecto que apareciere en la Obra imputable al contratista durante la vigencia de la misma. **D) Garantía de Saldos deudores:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará ésta fianza. Base Legal: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas mencionadas anteriormente deberán formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en Guatemala. En las Fianzas debe consignarse el nombre completo del contratista o Representante Legal. Base Legal: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato la Municipalidad de Quetzaltenango podrá hacer efectivas las fianzas por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La municipalidad de Quetzaltenango con base en el informe escrito, de los porcentajes de avance del proyecto, presentado por el Supervisor Municipal nombrado para la supervisión del presente evento, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, de manera unilaterial dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, haciendo efectiva la fianza correspondiente, desde el momento que el contratista incurre en cualquiera de los siguientes postulados: **A)** En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento del presente contrato, la cual será documentada por el Supervisor. **B)** Si el contratista no presentare las fianzas en el momento oportuno, a que está obligado conforme el presente contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno. **C)** Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea





26 satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores. **D)** Si el
27 contratista, sin aprobación por parte del Supervisor, variare las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **E)** Por
28 incumplimiento del contratista, de cualesquiera de las estipulaciones del presente contrato. **F)** Si el Contratista, no cumple con
29 proveer suficiente mano de obra, maquinaria, equipo o materiales para asegurar que terminará la obra en el plazo convenido; **G)**
30 No realiza los trabajos conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta de nuevo satisfactoriamente los trabajos
31 rechazados, en el plazo que para el efecto se señaló; **H)** Interrumpe injustificadamente los trabajos, después de vencidos los diez
32 (10) días para solicitar la suspensión que le otorga el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **I)** Sufre
33 embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otro que afecte el normal desarrollo de la ejecución de la
34 obra y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados; **J)** No empleare en la obra la
35 cantidad y calidad de los materiales, equipo estipulados; **K)** Sea declarado en quiebra; **L)** Por vencimiento del plazo, que establece
36 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; **M)** Si el contratista
37 cede el contrato principal a otros. Base legal: artículo 1581 del Código Civil. Procediéndose de la siguiente forma: se notificará al
38 contratista, en la dirección señalada para el efecto, o vía telefónica al número telefónico que el contratista consigno dentro de su
39 expediente, para que comparezca a la Dirección Municipal de Planificación y/o Gerencia General Municipal, en un plazo de diez (10)
40 días hábiles, pudiéndose prorrogar por una sola vez, por el mismo plazo, a solicitud del contratista, para una junta conciliatoria, de
41 no presentarse se tendrá por agotada la vía administrativa, y por consentida la rescisión o resolución del presente contrato,
42 adjuntándose el conocimiento del hecho, con las firmas de: El Supervisor, El Jefe de la Dirección Municipal de Planificación y el
43 Gerente General Municipal, o quien haga sus veces, el Informe y la notificación legalmente realizada, se enviará a la Autoridad
44 Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango, para la emisión del Acuerdo Respectivo, donde se resolverá: **I)** Que las cosas
45 volverán al estado en que se hallaban, antes de la presente celebración, **II)** Los avances si los hubieran, serán justipreciados, ya sea
46 para pagarlos o para que el contratista devuelva el valor de los no prestados, **III)** La Municipalidad de Quetzaltenango, se reserva
47 el derecho de iniciar las reclamaciones por daños y perjuicios, durando la presente acción en un plazo de un año, después de resuelta
48 la rescisión. Base legal artículo 1585 del Código Civil. **IV)** Aprobar la Resolución Unilateral del Contrato, facultando al Alcalde
49 municipal, para que otorgue la escritura correspondiente; **V)** Verificación o actualización de fianzas, según corresponda; **VI)** otros
50 puntos según la naturaleza del caso. En este caso el Contratista, renuncia expresamente cualquier reclamación a su favor, y la



Walter

12 de 14

Licenciado

Walter Mauricio Hernández Barrera
FISCAL, Y INSTAR



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

13

REGISTRO

Nº 224844

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Municipalidad de Quetzaltenango, elevará un nuevo evento, para finalizar la obra, en beneficio de la población quetzalteca, esto

1 dependerá de las circunstancias de la obra, si la resolución fuese por mutuo consentimiento, el contratista no podrá reclamar daños

2 y perjuicios, y se procederá a realizar el informe final y se deducirán responsabilidades si las hubiere. **VIGÈSIMA NOVENA:**

3 **INSTALACIÓN DE CÁMARAS.** El contratista está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación

4 digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que

5 permita a la población observar el avance físico de las mismas. El contratista, está obligado a solicitar la publicación en el Sistema

6 de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita

7 consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales

8 (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá se

9 actualizado mensualmente. BASE LEGAL, Artículo 82 del decreto 16-2021 del Congreso de la República. **TRIGÈSIMA: DE LA MATRIZ**

10 **DE RIESGOS:** Es la que se incorpora dentro de las Bases del presente evento, la cual grafica claramente los Riesgos de la Presente

11 Contratación que incluye los siguientes: CLASE DE RIESGO: **I. FINANCIEROS:** a) **Riesgo Financieros en el presupuesto:** Al ser

12 el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la entidad

13 contratante, pues siempre se depende de la asignación presupuestaria que el gobierno central le da a la Municipalidad; Así mismo el

14 proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden trabajos extras) que lleven implícito un incremento

15 en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista además si llega a sobre pasar el cuarenta por ciento (40%) será

16 necesario un nuevo contrato; **b) Riesgo financiero en la empresa oferente:** Falta de liquidez en el contratista o la empresa

17 contratada; **c) Riesgo financiero en los costos:** Se puede presentar una fluctuación de precios en los insumos, desabastecimiento

18 y especulación de los mismos. **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO.** a) El formulador, el Departamento de Presupuesto y la

19 Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera y presupuestaria para su ejecución; **b) La**

20 Junta de recepción, apertura y adjudicación del proyecto, verifica la capacidad económica del contratista con base en la constancia

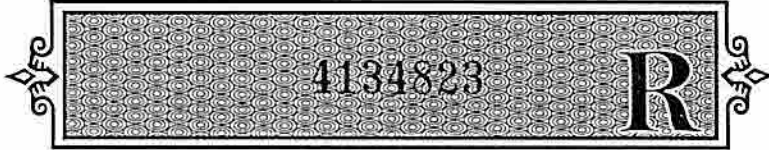
21 emitida por el registro general de adquisiciones del estado, -RGAE- y a los estados financieros que se solicitan en las bases de cada

22 proyecto; asimismo el Supervisor municipal, controlará que el contratista cumpla con la compra de los materiales indispensables en

23 la construcción de la obra; **c) El artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado,** establece que en alguno contratos

24 se puede dar la fluctuación de precios, en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de

25



26 Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro, por tal razón el oferente debe mantener los costos ofertados,
27 derivado a que el contrato es relativamente corto en su tiempo de ejecución; **Responsabilidad de Riesgo para las partes:**
28 Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento(20%); **II) OPERACIONALES: a) Riesgos operacionales**
29 **imprevistos:** Se relacionan con la posibilidad de que el monto de la Inversión no sea acorde para cumplir el objeto del contrato, o
30 sea necesaria la ampliación del plazo contractual. Así mismo pueden presentarse imprevistos en campo y que no son previsibles al
31 formular el proyecto, estos pueden modificar inevitablemente el mismo sin que sea causa Imputable a las partes, o bien puede haber
32 escases de materia prima en el mercado. **b) Riesgos operacionales laborales:** Siempre existirán riesgos relativos a la estabilidad
33 laboral de las personas en una entidad privada, como también en una entidad pública y, los motivos pueden ser Innumerables y
34 muchas veces inevitables; **c) Riesgos operacionales políticos:** Estos se derivan de los cambios que puedan sufrir las políticas
35 gubernamentales, así como el sistema de gobierno municipal, y pueden causar impacto en la ejecución y cumplimiento del contrato.
36 **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a)** El contratista verificará el monto con el que se cuenta para la ejecución del proyecto,
37 así como el tiempo en el que se está comprometiendo a cumplir con la ejecución y, es necesario que esté al tanto de los
38 acontecimientos que a diario se presentan, para evitar cualquier tipo de dificultad que pueda entorpecer el curso normal de la
39 ejecución del proyecto; **b)** El contratista cumplirá a cabalidad los contratos laborales que tiene con sus empleados con base a la
40 normativa laboral vigente, para evitar inconvenientes y dificultades en la ejecución de la obra; así también la unidad ejecutora, velara
41 por la estabilidad laboral del personal adecuado para desarrollar actividades eficaces y eficientes. **c)** La unidad ejecutora en
42 cumplimiento a la normativa de SEGEPLAN, busca que al momento de darse cambios en las políticas gubernamentales así como en
43 el sistema de gobierno municipal, no se afecte la ejecución de los proyectos que se han formulado de manera multianual, por lo que
44 cuenta con el personal adecuado que da seguimiento a tales procesos. **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Contratista
45 ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento(20%); **III) LEGALES: a) Riesgos legales contractuales:** Los
46 incumplimientos a los plazos establecidos en el contrato y que conllevan la ejecución de las fianzas; **b) Riesgos legales**
47 **administrativos:** La falta de cumplimiento a los diversos instrumentos ambientales, dictámenes y todo documento que tenga
48 carácter vinculante y que el contratista este Incumpliendo **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a)** En la municipalidad de
49 Quetzaltenango a través de diversas dependencias que se encargan de velar por el cumplimiento de los que establecen las leyes, se
50 revisa periódicamente el desarrollo de lo establecido en los contratos, con la finalidad de que el gasto público, se realice con toda la

13 de 14

Walter Mauricio Hernández Barreno

Licenciado

Walter Mauricio Hernández Barreno

ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 224845

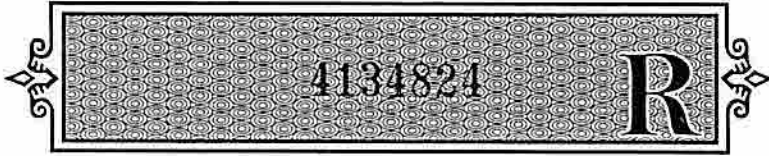
QUINQUENIO DE 2023 A 2027



transparencia y eficiencia del caso; b) El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro

del expediente administrativo del proyecto, **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Contratista ochenta por ciento (80%)

Municipalidad veinte por ciento(20%). BASE LEGAL: Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGESIMA PRIMERA: DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA: REQUISITO DE PRECALIFICACIÓN:** El señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en la calidad con que actúa, para que pueda participar en la licitación, deberá estar inscrito en el Registro de Precalificados correspondiente. Base Legal. Artículo setenta y seis (76) de la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** el señor: **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **TRIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Quetzaltenango podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente del contratista, para ejecutar la obra objeto del contrato, b) por el vencimiento del plazo salvo constancia de caso fortuito o fuerza mayor, c) Por rescisión acordada entre las partes. El señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, con la calidad con que actúa podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incumpliere sin razón justificada en la cancelación del anticipo o en los pagos parciales correspondientes al avance físicos de la obra, a que se encuentra obligada, o incurre en negligencia al supervisar el proyecto a través de la persona designada para el efecto. **TRIGESIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en la calidad con que actúa, DECLARA BAJO JURAMENTO: Que ni él ni la empresa que representa se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **TRIGESIMA SEXTA: IMPUESTO:** El señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en calidad de propietario de la empresa contratada, responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa. **TRIGESIMA SÉPTIMA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento a este contrato, el señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO**



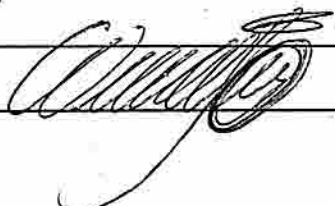
4134824

R

26 **PERNILLA**, en la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por ciento (100%) del valor del contrato; reconociendo
27 como título ejecutivo suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la municipalidad de
28 Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de
29 incumplimiento al contrato en forma parcial o totalmente el señor **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, en la calidad con que
30 actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la Municipalidad de
31 Quetzaltenango. **TRIGÉSIMA NOVENA: DE LA PRESCRIPCIÓN:** El Contratista queda enterado que en los diferentes proyectos que
32 ejecuta la Municipalidad de Quetzaltenango, a través de la Dirección Municipal de Planificación, se establece que el plazo máximo con
33 que cuentan las empresas contratistas para requerir el pago de algún adeudo es de dos años a partir de la firma del contrato, por
34 lo que de superar este lapso de tiempo se dará por finiquitado el presente contrato y cualquier saldo deudor que pudiese existir. Base
35 Legal, artículo un mil quinientos catorce, numeral dos del Código Civil. (1514 Nº. 2) **CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes
36 contratantes aceptan de manera expresa el contenido íntegro del contrato en la calidad con la que cada uno comparece. Yo, el
37 notario DOY FE: a) De todo lo expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acredita las representaciones que se
38 ejercitan y los documentos de identificación personal de los comparecientes, c) Tuve a la vista los puntos de actas, así como las
39 bases de licitación del presente evento. d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del contrato; y e)
40 De que los comparecientes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo aceptan, ratifican y
41 firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario que de todo lo relacionado, DOY FE.- *Entrelineado: doscientos*
42 *diez kilogramos sobre centimetro cuadrado (210 kg/cm²), metros. Léase. Tes-*
43 *tado: Unidad. Dmítase.-*

* 

ANTE MI.





Licenciado
M. L. Hernández Barrero
ABOGADO Y NOTARIO

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA: De la escritura pública número: Veintiuno (21), que autorice en esta ciudad de Quetzaltenango el veintitres de enero del año dos mil veinticuatro, que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO**, extiendo, numero, sello y firma mediante el sistema de fotocopias en catorce hojas de papel bond, tamaño oficio, previamente confrontadas con su original, siendo las primeras trece fotocopias debidamente reproducidas de su original y la catorce la presente. Quetzaltenango veintitres de enero del año dos mil veinticuatro.




Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barrero
ABOGADO Y NOTARIO

